

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0104-2022-INIA-OA/URH**

Lima, 01 de septiembre de 2022

**VISTOS:**

La Carta N° 002-2022-JMHP, Memorando N° 2625-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA, Informe N° 0161-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA-CELM/S y el Informe Técnico N°081-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, sobre solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **JIM MARTIN HUAMÁN PAUCAR** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta N° 002-2022-JMHP, de fecha 12 de julio de 2022, el servidor sujeto al régimen laboral 1057 Jim Martin Huamán Paucar, solicita se le conceda por motivos particulares licencia sin goce de haber por el periodo de 3 meses, en el cargo de Auxiliar de Campo en el Centro Experimental La Molina CELM;

Que, con Memorando N° 2625-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA, de fecha 19 de agosto de 2022, el Director General (e) de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA, considera pertinente autorizar lo solicitado por el servidor;

Que, el literal g) del Artículo 62 del D. Leg. N° 1057, modificado por el Artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el literal b) del Artículo 29 y el Artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por asuntos particulares"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;



Que, mediante Informe Técnico N°081-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, de fecha 1 de septiembre de 2022 se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor Jim Martin Huamán Paucar;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber al referido servidor, a partir del 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022;

De conformidad con el Artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar**, a partir del 1 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, licencia sin goce de haber al servidor **JIM MARTIN HUAMÁN PAUCAR**, en el cargo de Auxiliar de Campo en el Centro Experimental La Molina - CELM del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

